



CONVENIO ESPECÍFICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, HAGAMOS ALGO ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE GRUPOS VULNERABLES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, A.C., REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA, MTRA. ROSA AURORA GARCÍA LUNA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ASOCIACIÓN” Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, MTR. LUIS FERNANDO PERERA ESCAMILLA, QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “LA ASOCIACIÓN” declara que:
 - 1.1. Es una Asociación Civil denominada Hagamos Algo Asociación para el Desarrollo Integral de Grupos Vulnerables con Perspectiva de Género, A.C., constituida mediante escritura pública número 28278, de fecha 7 de julio de 2008 pasada ante la fe del Notario Público número 14, de la Ciudad de Xalapa, Ver., Licenciado Isidro Cornelio Pérez, e inscrita bajo el número 222, fojas 165 a la 175, Tomo I de la Sección quinta, de fecha 28 de julio del índice del Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Xalapa, Ver., habiéndose modificado ante notario público número 16, Lic. Rafael de la Huerta Manjarrez, e inscrita la modificación ante el Registro público, con número 262, fojas 262 a 325 del tomo Cinco, de fecha 23 de junio de 2014.
 - 1.2. La Presidenta *Mtra. Rosa Aurora García Luna*, cuenta con los poderes suficientes para suscribir convenios, contratos y realizar todas aquellas acciones en beneficio de la Asociación y que le fueron otorgados y ratificados mediante actas notariales descritas en el punto 2.1. y que no le han sido modificados o revocados de forma alguna.
 - 1.3. Su objeto social consiste en:

“ARTICULO CUARTO.- LA ASOCIACIÓN TIENE POR OBJETO:

I.- ASISTENCIAL. (ART.79, FRACC. VI LISR Y REGLA 1.3.9.6 DE LA RMF), INCISOS:

 - A) Asistencia o rehabilitación médica o a la atención en establecimientos especializados. (Específicamente: Psicoterapia y terapia familiar).
 - B) Orientación social, educación o capacitación para el trabajo. Entendiendo por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud.
 - C) Apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas.

II. Culturales.- (Art. 79, fracc. XII LISR), incisos:

 - A) La promoción y difusión de música, artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura, arquitectura y cinematografía, conforme a la Ley que crea al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, así como a la Ley Federal de Cinematografía, conforme a la Ley que



crea al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, así como a la Ley Federal de Cinematografía.

III. EDUCATIVAS.- Impulsar la enseñanza en los niveles de Bachillerato, Licenciatura, y Posgrado presenciales y en línea con autorización y reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos que establezca la Ley General Educación, por si o mediante convenios de colaboración con entidades educativas a través de la escuela para el desarrollo en igualdad que se denominara "LEONA VICARIO"

IV. OTRAS ACTIVIDADES (Art. 79 fracc. XXV), incisos:

b) Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos.

c) Promoción de la Equidad de Género.

d) Prestación de servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades objeto de fomento en términos de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

V. Asimismo, para efectos de cumplir con el objeto social enunciativa y no limitativamente, la asociación podrá realizar las siguientes acciones:

I. Adquirir por cualquiera Título Derechos Literarios o artículos relacionados con su objeto.

II. Obtener por cualquier Título concesiones, premios autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea Federal o Local.

III. Emitir, girar, endosar, aceptar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que constituyan una especulación comercial.

V. Conferir toda clase de mandatos

VI. Contratar al personal necesario para el cumplimiento del objeto social.

VII. La Organización de cursos, seminarios, pláticas, o cualquier evento similar relacionado con su objeto social.

IV. Concientizar a las personas sobre la importancia de dar tiempo y esfuerzo en la búsqueda de una mejoría de la calidad de vida a través del voluntariado.

X. Solicitar y obtener recursos materiales o económicos de Personas, Organizaciones, Fundaciones y Organismos Públicos y Privados para la realización de proyectos de la Asociación encaminados a cumplir con el objeto social.

XI. Obtener de los particulares, Organismos no Gubernamentales o Instituciones Oficiales y Privadas Nacionales o Internacionales, la Cooperación Técnica y Económica que requiere el desarrollo del objeto social.

XII. Celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas Nacionales e Internacionales para el cumplimiento de su objeto social y que está legalmente autorizada para el cumplimiento de sus fines.

1.4 Señala como su domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en Calle Popocatepetl núm. 30, Col. Juan de la Luz Enríquez Norte, Código Postal 91160 de la ciudad de Xalapa, Ver., y números telefónicos 01-228-1651863 y cel. 2288-240110.



- 1.5. “LA ASOCIACIÓN”, está constituida como Donataria Autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público según autorización del SAT de fecha 13 de febrero de 2015.
- 1.6. “LA ASOCIACIÓN”, declara que cuenta con el personal y la infraestructura para realizar los fines del presente convenio, así como la experiencia en los temas de género, perspectiva de género, políticas públicas con perspectiva de género, participación y liderazgo de las mujeres, derechos humanos de las mujeres, así como cultura y género.

2 “LA COMISIÓN” declara que:

- 2.1 De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los artículos 2 y 4 de la Ley que la crea, es un organismo público, de carácter autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, atendiendo a su competencia y a la naturaleza de sus atribuciones, no forma parte de la Administración Pública Estatal.
- 2.2 De conformidad con el artículo 28 fracción VII de su Reglamento Interno, su Presidente podrá celebrar, en los términos de la legislación aplicable, acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines.
- 2.3 En términos de lo dispuesto en el artículo 6, fracciones I y X, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, así como en el artículo 28 fracciones I y VII del Reglamento Interno, su Presidente, Maestro Luis Fernando Perera Escamilla, ejerce la representación legal de “LA COMISIÓN”, acreditando su personalidad con la copia simple de la Gaceta Oficial del Estado número 29, de fecha 27 de enero del año dos mil once, en la que se publica el Decreto número 232, con el que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso de Estado, lo nombra Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- 2.4 En términos del artículo 4, fracciones VIII y IX de su Ley, tiene como finalidad esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos.
- 2.5 Para los efectos jurídicos del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en la calle Felipe Carrillo Puerto No. 21, Zona Centro, C.P. 91000 Xalapa de Enríquez, Veracruz.

3. “LAS PARTES” declaran que:

- 3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y representación que ostentan y con la que celebran el presente convenio, así como las facultades que tienen para la suscripción del mismo.



3.2 Expuesto lo anterior, señalan que es su intención realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente instrumento tiene como objeto, establecer las bases de colaboración entre “LA ASOCIACIÓN” y “LA COMISIÓN”, para instrumentar acciones de promoción, defensa, capacitación y difusión de los derechos humanos, a través de cursos, talleres, conferencias y pláticas, relativas a la participación política de las mujeres; así como, participar en su carácter de Organismo, en el Observatorio para la Participación Política de las Mujeres, con las facultades que para el monitoreo de políticas públicas para la Igualdad, le confiere la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDA. ALCANCES. “LAS PARTES” convienen en instrumentar y realizar de manera conjunta las estrategias y los mecanismos necesarios para el logro del objeto del presente convenio, mediante las actividades que de manera enunciativa y no limitativa se enlistan a continuación:

- a) Participar en la elaboración de los cronogramas de trabajo que se deriven del presente convenio.
- b) Organizar los grupos, programar las fechas para la realización de eventos, de acuerdo con la agenda de “LAS PARTES”, así como el apoyo logístico que se requiera para la realización de estas acciones.
- c) Designar a las personas que asistirán y participarán en los eventos de capacitación en materia de Derechos Humanos.
- d) Capacitar a través de cursos, talleres, conferencias, en materia de derechos humanos a los diferentes sectores de la población.
- e) Intercambio de publicaciones en libros y revistas.
- f) Distribuir material de capacitación y difusión sobre derechos humanos a los diferentes sectores de la población.
- g) Disponer de personal para que participe como capacitador en los citados eventos.
- h) Vigilar y promover los derechos humanos.
- i) Intercambiar información, documentación, publicaciones y todo tipo de material necesario para el desarrollo del objeto materia del presente instrumento.
- j) Proporcionar los insumos necesarios para este efecto.
- k) Todas aquellas que deriven de intereses comunes.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Para el logro del objeto del presente convenio “LAS PARTES” se comprometen a realizar las siguientes acciones:

- a) Participar en la elaboración de los cronogramas de trabajo que se deriven del presente convenio.
- b) Desarrollar e impartir cursos y talleres de capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos.



- c) Realizar actividades y programas pertinentes y tendientes a fomentar una cultura de respeto a los derechos humanos, en la población en general.
- d) Distribuir material de capacitación y difusión sobre derechos humanos, a los participantes de los eventos realizados.
- e) Las demás acciones que se requieran para la ejecución del presente y que se encuentren dentro de su capacidad de operación.

CUARTA. PROGRAMAS ESPECÍFICOS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que las actividades derivadas del presente convenio estén sujetas a los cronogramas de trabajo que determinen conjuntamente y a los programas específicos.

QUINTA. RESPONSABLES OPERATIVOS. Para todo lo relacionado con el presente convenio y su seguimiento material y administrativo, “LAS PARTES” designan:

Por “LA ASOCIACIÓN”: a su Presidenta, la Mtra. Rosa Aurora García Luna.

Por “LA COMISIÓN”: a la Mtra. Helena Paola Laudy Herrera, Titular de la Unidad de Género.

SEXTA. FINANCIAMIENTO. Los límites y costos de las actividades realizadas en el marco del presente convenio, estarán normados por la capacidad económica y administrativa de “LAS PARTES”, previo consentimiento de los representantes mencionados en el párrafo inicial del presente convenio. Los costos adicionales no concertados, serán asumidos por la institución que los genere.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Ninguna de “LAS PARTES” tendrá responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudiesen causarse con motivo de cualquier circunstancia no prevista en el desarrollo del presente convenio, o por incumplimiento de cualquier obligación prevista en las cláusulas citadas.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” cuentan con personal y elementos propios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, manteniéndose la relación laboral establecida entre la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”, por lo que, el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES”, se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la ejecución del presente instrumento, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a “LAS PARTES”, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de cada una de ellas y con excepción de aquella información que se deba proporcionar en los términos del Título Primero, Capítulo Tercero de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se generen con motivo de la realización del objeto de este convenio, en conformidad con lo establecido en la ley Federal de Derechos de Autor.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá sufrir modificaciones cuando así lo estimen y acuerden “LAS PARTES”, por conducto de sus respectivos representantes.

DÉCIMA. SEGUNDA. Este convenio comienza a surtir sus efectos a partir de su firma y tendrá una vigencia de dos años, al igual que los programas y convenios específicos que de él puedan derivar, pudiendo darlos por concluidos cualquiera de “LAS PARTES”, previo aviso por escrito con, al menos, treinta días naturales de anticipación.

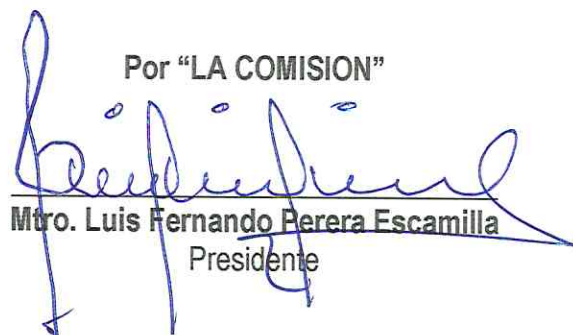
DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de la ejecución, interpretación y cumplimiento de sus términos será resuelto por “LAS PARTES” de común acuerdo.

Leído el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, valor y consecuencias legales, lo suscriben en dos tantos, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil quince.

Por el “LA ASOCIACIÓN”


Mtra. Rosa Aurora García Luna
Presidenta

Por “LA COMISION”


Mtro. Luis Fernando Perera Escamilla
Presidente

TESTIGOS DE HONOR


C. Leticia López Guarneros
Presidenta Yoyolitzin, A.C.


Lic. Eduardo Gerardo Romay Olmos
Vocal de Capacitación de la Junta Local del INE
en Veracruz

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN HAGAMOS ALGO ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE GRUPOS VULNERABLES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, A.C. Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, EL VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2015.